



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 010-2023-MDM

Mollebaya, 19 de enero de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 004-2023-MDM-SGDS/SLQL, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social; el Proveído N° 093-2023.GM-MDM;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local; tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 27 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31458, "Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento", que tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.

Que, en ese contexto con fecha 13 de enero de 2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Urgencia N° 002-2023, que establece medidas extraordinarias en favor de las ollas comunes y el numeral 2 del artículo 8° de la mencionada norma, faculta excepcionalmente, al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a realizar la adquisición de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de las Ollas Comunes, rigiéndose por sus procedimientos operativos de compra establecidos en el marco de lo dispuesto en la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, en ese contexto, en el numeral 7.1 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 establece que la identificación y el registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios es de responsabilidad de los gobiernos locales de acuerdo con las funciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 31126; para la identificación y registro de las Ollas Comunes y sus beneficiarios las municipalidades distritales deben utilizar, de manera excepcional y únicamente para efectos de lo establecido en el presente Decreto de Urgencia, los siguientes criterios, de carácter transitorio:

- La Olla Común debe estar registrada en el Sistema Informático proporcionado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y puesto a disposición de las municipalidades.
- La Olla Común debe contar por lo menos con un (a) (01) representante acreditado (a) ante la municipalidad.
- Cada Olla Común debe tener como mínimo quince (15) beneficiarios y como máximo la cantidad de beneficiarios que puedan ser atendidos considerando la capacidad operativa y disponibilidad de recursos de la Olla Común.
- Ningún beneficiario de la Olla Común debe ser beneficiario del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), exceptuando la modalidad Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia (PANTBC), lo cual será verificado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). En caso de detectarse un beneficiario de Olla Común que es usuario del PCA, es eliminado del Registro Único Nacional de Ollas Comunes (RUNOC) consignando el motivo.

Que, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, establece que la municipalidad distrital debe asegurar el cumplimiento de los criterios establecidos en el numeral 7.1 del



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

presente artículo, para cuyo efecto remite al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en formato digital y a través de la mesa de partes virtual, la solicitud de atención alimentaria complementaria para las Ollas Comunes existentes en la jurisdicción.

Que, en ese contexto, la SUB GERENCIA de Desarrollo Social de esta Municipalidad, a través del Informe N° 004-2023-MDM-SGDS/SLQL, adjunta el Listado de Ollas Comunes de la jurisdicción de la Municipalidad que se encuentran registradas en el RUNOC, las cuales están habilitadas para ser beneficiarias de los alimentos a ser entregados por el MIDIS a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Dicho listado comprende el nombre y dirección de las ollas comunes, nombre y teléfono de su representante acreditado(a) ante la Municipalidad Distrital, listado nominal de los beneficiarios de cada olla común, la dirección del almacén donde se hará la recepción de los alimentos y los datos de la persona responsable de su recepción y conformidad, conforme lo establecido por el numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 002-2023.

Por lo que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el listado de dos (02) ollas comunes de la jurisdicción del distrito de Mollebaya y el listado de 98 beneficiarios registrados en el Registro Único de Ollas Comunes del MIDIS, que se encuentra en Anexo 1, que forman parte integrante de la presente Resolución.

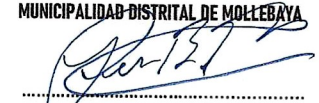
**ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR** al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la atención alimentaria complementaria para las ollas comunes aprobadas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaria General y Gestión Documental, la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas pertinentes, así como la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

  
Abg. Ronald Ylde Benavente Rossel  
(E) SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEBAYA

  
Sr. Tito Edilberto Zegarra Lajo  
ALCALDE